



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

Ciudad de México, a **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.**

Resolución que **DESECHA** el recurso de revisión al rubro indicado, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud. El diez de enero de dos mil veinticinco, se presentó una solicitud de acceso a datos personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

Descripción de la solicitud: “información de semanas cotizadas no aparecen del 97 hacia abajo y se requiere esta información para iniciar trámite de pensión.” (sic)

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

La persona solicitante adjuntó su Constancia de Semanas Cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Prevención. El catorce de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, notificó a la persona solicitante un oficio sin número, de misma fecha que su recepción, a través del cual solicitó le indicara o proporcionara otros datos para que poder realizar la búsqueda de la información, en los siguientes términos:

“ ...

Con relación a su solicitud de derechos ARCO (datos personales), recibida por esta Unidad de Transparencia, se advierte que solicita “SEMANAS COTIZADAS”; sin embargo, es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quien proporciona esa información. Este Instituto sólo está en posibilidad de proporcionar el “historial de movimientos”, el cual contiene las aportaciones bimestrales realizadas por los patrones con los que ha laborado para conformar el Saldo de su Subcuenta de Vivienda a partir del 1ro de mayo de 1972, una vez aclarado o anterior y si desea continuar con su solicitud, deberá de proporcionar lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

1. Copia legible de su identificación oficial vigente (credencial para votar por ambos lados, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia para conducir y/o documento migratorio)
2. **Proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a 13 posiciones**, elemento indispensable para que el área administrativa competente de este Instituto pueda llevar a cabo una **búsqueda exhaustiva** en los sistemas Institucionales de la siguiente manera:

Sistema Integral de Aportaciones (ADS/SIA), este sistema contiene información para el periodo de FONDO DE AHORRO, comprendido del 3er bimestre de 1972 al 1er bimestre de 1992, y de acuerdo con su configuración sólo permite la búsqueda de información por Número de Seguridad Social (NSS), **el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** a 13 posiciones, es decir, con homoclave y el nombre del solicitante.

Sistema Integral de Aportaciones (ADS/SIA) este sistema contiene información para el periodo de SAR 92, comprendido del 2do bimestre de 1992 hasta el 3er bimestre de 1997, y de acuerdo con su configuración sólo permite la búsqueda de información por **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** a 13 posiciones, es decir, con homoclave y el nombre del solicitante.

Sistema Integral de Pensiones (ADS/SIP) este sistema contiene información para el periodo de Vivienda 97, comprendido del cuarto bimestre de 1997 al quinto bimestre 2017, y de acuerdo con su configuración sólo permite la búsqueda de información por Número de Seguridad Social (NSS), **el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** a 13 posiciones, es decir, con homoclave.

TRM (Tax and Revenue Management) este sistema contiene información para el periodo de Vivienda 97, comprendido del quinto bimestre 2017 a la fecha, y de acuerdo con su configuración sólo permite la búsqueda de información por Número de Seguridad Social (NSS).

SACI (Sistema de Administración de la Cuenta INFONAVIT) este sistema contiene información del 3er bimestre de 1972 al 1er bimestre de 1992, denominado como "Fondo de Ahorro", Del periodo denominado como "Vivienda 92", comprendido del 2do bimestre de 1992 hasta el 3er bimestre de 1997, Del periodo denominado como "Vivienda 97",



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

comprendido del cuarto bimestre de 1997 a la fecha, y de acuerdo a su configuración sólo permite la búsqueda de información por Número de Seguridad Social (NSS), el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** a 13 posiciones, es decir, con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se hace referencia a su solicitud en ejercicio de derechos ARCO recibida por esta Unidad de Transparencia, respecto al acceso a su **Historial de Movimientos de la Subcuenta de Vivienda Infonavit (Historial de movimientos)**, que se integra por los siguientes periodos:

- ❖ periodo comprendido por los años de 1972 al primer bimestre 1992, denominado como “Fondo de Ahorro”,
- ❖ periodo comprendido del segundo bimestre de 1992 al tercero de 1997, denominado como “SAR 92”, y
- ❖ periodo comprendido del cuarto bimestre de 1997 a la fecha, denominado como “Vivienda 97”.

Al respecto, es necesario que considere lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que dice:

[Se transcribe el artículo señalado]

Se le informa que, con el propósito de facilitar el acceso a los titulares, de su **Historial de movimientos**, esta nueva administración del Infonavit ha implementado diversas acciones a manera de **trámite específico**, a través de varios canales institucionales, por medio de los cuales puede obtener, gratuitamente, su Historial de movimientos, los cuales son los siguientes:

- A)** A través de la **página web del Infonavit, en Mi Cuenta Infonavit:** www.infonavit.org.mx, ubique en el lado superior izquierdo de la página, el apartado de: **Derechohabientes** y una vez ahí, de clic en la esquina superior derecha del portal en donde aparece un recuadro que dice: **Mi Cuenta Infonavit**, en la que una vez registrado podrá conocer todos los beneficios que tiene el Instituto y los trámites que puede realizar en línea.

Para registrarse haga lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

- 1) Una vez que identifique “Mi Cuenta Infonavit”, dé clic en él, aparecerán dos opciones: Acceso y Registro. **Si no tiene una cuenta, debe registrarse**, para ello seleccione la opción “Registro”, la cual lo dirigirá a otra sección denominada “Quiero una cuenta”
- 2) En “Quiero una cuenta” introduzca su número de seguridad social (NSS), su Clave Única de Registro de Población (CURP) y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). **Es muy importante que los ingrese con cautela y verifique para que no haya errores.**
- 3) Proporcione datos de contacto: teléfono celular personal, correo electrónico personal, una contraseña y 2 preguntas secretas.
- 4) Cree una contraseña segura, mezclando mayúsculas, minúsculas y números y, por último, seleccione preguntas que pueda recordar fácilmente y haga clic en continuar.
- 5) Active su cuenta utilizando un código que será enviado a su correo electrónico que proporcionó al inicio del registro o a su celular y finalice dando clic en “Activar Cuenta”.

Una vez hecho lo anterior, podrá utilizar la plataforma “Mi Cuenta Infonavit” y acceder a todos los servicios y facilidades que este espacio le ofrece.

En caso de que usted ya tenga una cuenta en la herramienta Mi Cuenta Infonavit, elija el apartado de “Acceso”.

Una vez dentro de Mi Cuenta Infonavit, ubique el apartado “Mi ahorro” y en él, la sección “Resumen de movimientos de mi ahorro”, **obtendrá su Historial movimientos, de manera inmediata.** Debe dar clic conforme a lo siguiente:





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

Una vez ahí **podrá seleccionar los movimientos y el periodo que desea y da click en Consultar.**

Selección de movimientos que quiere consultar:

- Seleccionar todos
- Movimientos que incrementaron tu ahorro
- Aportaciones y amortizaciones enviadas a tu crédito
- Movimientos que disminuyeron tu ahorro (distinto a un crédito)
- Pagos en aclaración
- Movimientos de Fondo de Ahorro 72-92

Selección del periodo que quiere consultar:

Solicitar la totalidad de la información que se identifique del 3er bimestre de 1972 a la fecha

Solicitar por periodo de tiempo

fecha inicial: 01/05/1972 fecha final: 14/06/2022

Consultar

* Datos obligatorios

Listo, así de fácil obtendrás tu Historial de movimientos, espera unos minutos y descárgalo, como se muestra enseguida:



En caso de no contar con equipo de cómputo, el Infonavit ha puesto a su disposición un canal de atención vía telefónica sin costo a través de Infonatel, al 800 008 3900 desde el interior de la República y al 559171 5050 desde la Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a 21:00 hrs. y sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 15:00 hrs.

B. En las Delegaciones de manera presencial: Presentándose en cualquiera de las Delegaciones que el Infonavit tiene en todo el país, pregunte por la **Gerencia de Recaudación Fiscal**, debiendo cubrir los siguientes requisitos: identificación oficial, periodo de información, NSS, RFC, teléfono de contacto y correo electrónico personal, si acude con todos los requisitos **la entrega será inmediata.**

En caso de que no conozca su Número de Seguridad Social correcto o quiera tener certeza de que no se trata de pagos omitidos, **el nivel de servicio será de 20 días hábiles.**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

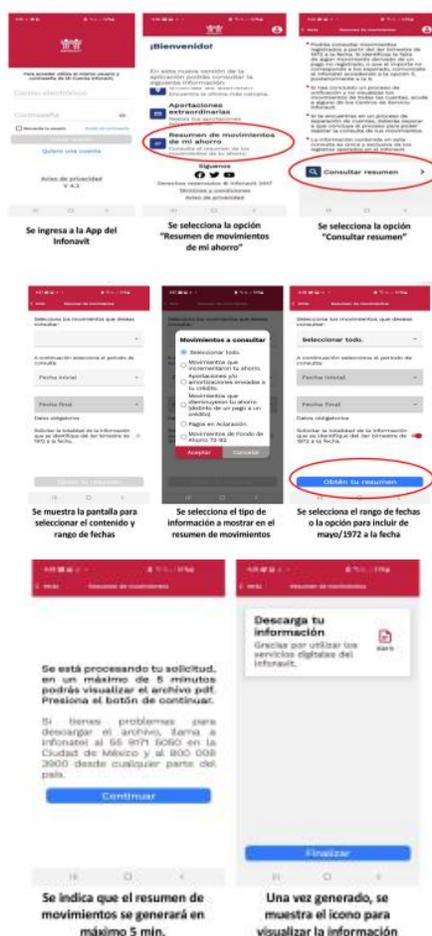
RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

C. Aplicación móvil “Infonavit”: para teléfonos móviles inteligentes, que le permitirá en cualquier momento y desde cualquier ubicación geográfica, conocer el comportamiento de su subcuenta de vivienda y tomar las mejores decisiones respecto a su patrimonio. La aplicación móvil está disponible para sistemas Android e iOS y para utilizarla **es necesario inscribirse previamente en Mi Cuenta Infonavit**. Utilizando la aplicación, **obtendrá su Historial movimientos, de manera inmediata.**



D. Entrega por correo electrónico a derechohabientes con cita en los Centros de Servicio Infonavit (Cesi); se entrega por correo electrónico a partir de las 23:00 horas del mismo día a los derechohabientes que hayan generado una cita en los Cesi para cualquier trámite, conteniendo una liga al servicio para obtener su Resumen de Movimientos o bien



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

indicando que pueden instalar la Aplicación móvil “Infonavit” para teléfonos inteligentes, disponible para sistemas operativos Android y IOS. Utilizando esta opción, **obtendrá su Historial movimientos, el mismo día que haya asistido a una cita en el Cesi para cualquier trámite.**

Ahora bien, nuestro **procedimiento general** para la atención de solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO **implica una respuesta máxima de 20 días hábiles**, conforme lo previsto en el Título Tercero, Derechos de los titulares y su ejercicio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados..

Conforme lo anterior, en apego a lo dispuesto en el **artículo 54** de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 103 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, que en la parte conducente dicen:

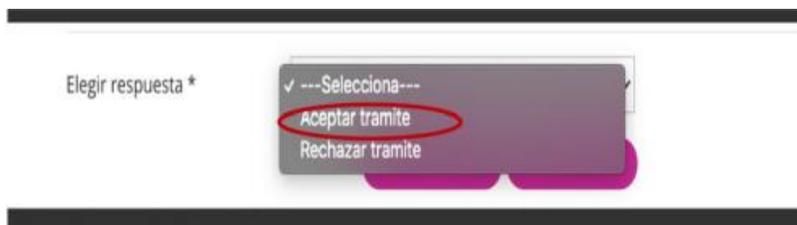
[Se transcribe el artículo invocado]

Es necesario que dentro del plazo de **cinco días**, contado a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, **indique a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), si ejerce sus derechos ARCO** a través de alguna de las opciones previamente señaladas a manera de **procedimiento específico** en los incisos A), B), C) y D).

Es importante señalar que cualquier opción que usted elija tiene validez oficial, la diferencia está en los tiempos y canales en los que usted podrá obtener su Historial de movimientos, ya que van desde la obtención inmediata o esperar 20 días hábiles.

Para hacer su elección:

Si usted desea alguna de las opciones A, B, C o D, previamente descritas, **debe seleccionar “Aceptar trámite”** como se muestra en la imagen:





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

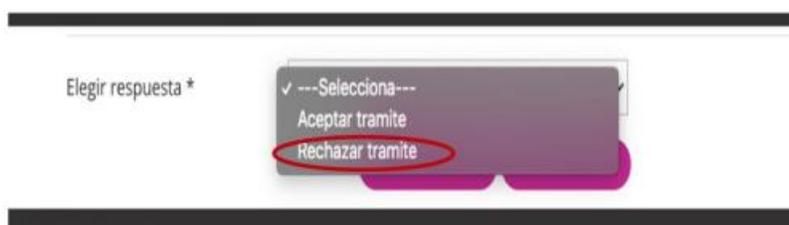
RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

Y si lo que usted desea, es continuar su trámite conforme al procedimiento general normado de conformidad con el Título Tercero, Derechos de los titulares y su ejercicio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, deberá seleccionar la opción “Rechazar trámite” como se muestra en la imagen siguiente y la solicitud se atenderá en apego a dicha ley:



Si usted no hace la elección, su solicitud continuará conforme los tiempos y el procedimiento general previsto en la LGPDPSO.
...” (sic)

III. Desahogo de la prevención: El quince de enero de dos mil veinticinco, la persona solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, desahogó el requerimiento de información formulado por el responsable, señalando: “*envío constancia delsat*” (sic).

Al efecto, adjuntó la copia de su constancia de situación fiscal expedida en su favor por el Servicio de Administración Tributario.

IV. Improcedencia. El siete de febrero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, indico la improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales, derivado de lo siguiente:

“Del análisis realizado al desahogo del requerimiento de información adicional que le fue notificado, se advierte que no aportó los elementos necesarios para darle trámite a su solicitud puesto que omitió proporcionar una identificación oficial vigente a su nombre. En ese sentido, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su solicitud se tiene por no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, se hace de su conocimiento que queda a salvo su derecho para



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

presentar una nueva solicitud en la cual aporte todos los elementos necesarios para dar trámite a la misma.”

V. Presentación del recurso de revisión. El siete de febrero de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión en contra del sujeto obligado, en los términos siguientes:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “a mi el sistema me marcaba que si se habia adjuntado la ine.” (sic)

La parte recurrente adjuntó la copia de su Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

IV. Turno. El siete de febrero de dos mil veinticinco, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **RRD 403/25** recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional **280/2023**, y con fundamento en los Transitorios Quinto y Sexto del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica; 89, fracciones I, II y III, 91, fracción I, 103, 104, 105, 107, 108 y 111 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

SEGUNDO. Causales de improcedencia. En este apartado este órgano colegiado realizará el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, resulta necesario traer a colación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“**Artículo 52.** En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

...

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y el Instituto o los organismos garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

...

Artículo 104. El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

¹ Sirve como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

- I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables;
 - II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
 - III. Se declare la incompetencia por el responsable;
 - IV. Se entreguen datos personales incompletos;
 - V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
 - VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
 - VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
 - VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
 - IX. El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
 - X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
 - XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - XII. En los demás casos que dispongan las leyes.
- ...

De la normatividad en cita, se desprende que los requisitos mínimos para el ejercicio de los derechos ARCO, son: **i)** el nombre del titular y su domicilio; **ii)** los documentos que acrediten la identidad del titular y en su caso, la personalidad de su representante; **iii)** de ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud; **iv)** la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; **v)** la descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y **vi)** cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Además, se establece que, en caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos referidos previamente, y no se no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

siguiente al de la notificación; **transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.**

Establecido lo anterior, debe señalarse que de la consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el catorce de enero de dos mil veinticinco, **el sujeto obligado previno a la parte recurrente** con el fin de que remitiera los documentos que acreditaran su identidad como titular de los datos personales materia de la solicitud o, en su caso, la representación correspondiente, así como su Registro Federal de Contribuyentes, con la finalidad de que pudiera llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en sus sistemas Institucionales.

Sin embargo, **la persona solicitante desahogó la prevención que se le formuló**, únicamente adjuntando su Constancia de Situación Fiscal, por lo que, el sujeto obligado, determinó tener la solicitud como no presentada y registró el estatus de la solicitud como "Improcedencia (Trámite)".

Ahora bien, a través del presente medio de impugnación, la parte recurrente pretende desahogar la prevención que le formuló el sujeto obligado, ya que adjuntó su identificación oficial para acreditar su identidad como titular de los datos requeridos, con la finalidad de que se continúe con el trámite de su solicitud, sin que ello constituya alguna inconformidad con la gestión de la responsable en atención a la solicitud.

En mérito de lo expuesto, se desprende que las manifestaciones realizadas por la parte solicitante en su recurso de revisión, **no actualizan alguna de las causales de procedencia del recurso de revisión** previstas en el artículo 104 de la Ley General de la materia, pues no se encuentran encaminadas a combatir la clasificación de los datos personales como confidenciales; la inexistencia de los datos personales, la incompetencia de la responsable, la entrega incompleta de los datos personales; la entrega de datos personales que no correspondan con lo requerido; la negativa de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; la falta de respuesta a una solicitud de derechos ARCO, la entrega o puesta a disposición de los datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

personales; la obstaculización del ejercicio de los derechos ARCO, o la falta de trámite a la solicitud.

Bajo esta lógica, resulta oportuno citar nuevamente la Ley General de la materia que, en su parte conducente, establece que:

“**Artículo 112.** El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;

...”

De tal suerte, las manifestaciones realizadas por la parte recurrente a través de su recurso de revisión **no encuadran en alguna hipótesis de procedencia del recurso de revisión** establecidas en el artículo 104 de dicho ordenamiento, motivo por el cual resulta ineludible desechar el presente medio de impugnación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, fracción I y 112 fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, resulta conducente **desechar el recurso de revisión por improcedente**.

Por los anteriores argumentos, y con fundamento en los artículos 111, fracción I y 112, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **desecha por improcedente** el recurso de revisión **RRD 403/25** interpuesto por la parte recurrente en contra del sujeto obligado, con motivo de la respuesta emitida a la solicitud citada al rubro.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a través del medio autorizado para ello.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

TERCERO. Se hace del conocimiento de la persona promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo de conformidad con el artículo 115 de la Ley de la materia.

CUARTO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

QUINTO. Háganse las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, siendo ponente la tercera de los señalados, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Ponente

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: Instituto del Fondo
Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

FOLIO: 330031025000098

EXPEDIENTE: RRD 403/25

Adrián Alcalá
Méndez
Comisionado Presidente

Norma Julieta Del Río
Venegas
Comisionada

Blanca Lilia Ibarra
Cadena
Comisionada

Josefina Román
Vergara
Comisionada

Ana Yadira Alarcón
Márquez
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRD 403/25**, aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la sesión del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.